



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : SUCESION
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2012-00024- 00
DEMANDANTE : JESUCITA LOZANO BARRIOS
CAUSANTE : NUBIA HERRERA Y OTROS

Neiva, Veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

Al tenor de lo previsto en el numeral 1° del Art. 509 del Código General del Proceso y para los fines indicados en el mismo, del trabajo de partición corregido que reposa en el expediente, se le corre traslado a las partes en este proceso, por el termino de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

RADICACIÓN: 41001311000120120002400- ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN

Deissy Stella <deissystella@gmail.com>

Jue 26/05/2022 8:01 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez Primero del Circuito de familia

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva H.

RADICACIÓN: 41001311000120120002400

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

Doctora

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez Primero del Circuito de familia

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva H.

RADICACIÓN: 41001311000120120002400

REFERENCIA: LIQUIDACION SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

PARTES

DEMANDANTE: JESUCITA LOZANO GAMBOA, LUZ AMADA LOZANO BARRIOS Y NUBIA HERRERA y /o

APODERADO Dra. María Aydee Cruz

CAUSANTES: GERARDO LOZANO JIMENEZ y NUBIA HERRERA.

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICION

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito poner a disposición el trabajo de partición de los bienes y deudas de la sociedad conyugal de acuerdo con lo ordenado en el auto del 11 de marzo de 2019 y enero 17 de 2022 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, Sala Civil Familia Laboral

1

CONSIDERACIONES GENERALES

la Apoderada Dra. María Aydee Cruz Rodríguez y el Dr José Ignacio Bonilla Perdomo, presenta demanda de apertura de sucesión de GERARDO LOZANO JIMÉNEZ Y NUBIA HERRERA, vecinos que fueron del municipio de Colombia (H) y Neiva (H), donde tuvieron su último domicilio, cuyos fallecimientos ocurrieron el 29 de agosto de 2011 y 1º de junio de 2009, respectivamente.

El causante GERARDO LOZANO JIMENEZ contrajo matrimonio con la también causante NUBIA HERRERA el día 13 de septiembre de 1986 en la parroquia de Castilla-Coyaima Departamento del Tolima, unión matrimonial en la cual no hubo hijos.

El causante GERARDO LOZANO JIMENEZ procreó extramatrimonialmente a sus hijas JESUCITA LOZANO GAMBOA y LUZ AMADA LOZANO BARRIOS

la causante NUBIA HERRERA falleció en la ciudad de Neiva-Huilla el día 18 de junio de 2009, fecha en que se defirió la herencia a sus herederos

El causante GERARDO LOZANO JIMENEZ falleció en la población de Colombia Huila el día 29 de agosto de 2011 fecha en que se defirió la herencia a sus herederos

Los causantes GERARDO LOZANO JIMENEZ Y NUBIA HERRERA, no otorgaron testamento, Los bienes sucesorales están ubicados en el municipio de Colombia Huila.

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail *deissystella@gmail.com*

El día 26 de enero de 2012 el Despacho ADMITE La anterior demanda de Sucesión Doble e Intestada de los causantes GERARDO LOZANO JIMENEZ Y NUBIA HERRERA, y en consecuencia, se DISPONE:

reconocer personería a las abogadas MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ Y MATILDE ANDRADE SILVA, como apoderadas judiciales de las señoras JESUCITA LOZANO GAMBOA y LUZ AMADA LOZANO BARRIOS.

declara ABIERTO y RADICADO en este Juzgado el proceso de Sucesión Doble e Intestada de los causantes GERARDO LOZANO JIMÉNEZ Y NUBIA HERRERA.

Se Ordena la formación de inventario y avalúos de los bienes sucesorales.

Se ordena el emplazamiento de las personas que se crean con derecho para intervenir en este sucesorio, de conformidad con lo dispuesto en el 589 del C.P.C.

reconoce interés jurídico para actuar en el proceso de Sucesión Doble e Intestada a las señoras JESUCITA LOZANO GAMBOA y LUZ AMADA LOZANO BARRIOS, en su condición de hijas y a su cónyuge NUBIA HERRERA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Con auto de 29 de febrero de 2012 el Despacho reconoce personería al abogado Isauro Lozano Jiménez, como apoderado judicial de los señores HELDA HERRERA, ANA GILMA HERRERA, ALVARO HERRERA, AYDEE GONZÁLEZ DE REYES, LUIS CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, LUBIN GONZÁLEZ HERRERA, LUZ MARINA GONZÁLEZ HERRERA, MAGDALENO GONZÁLEZ HERRERA, CLOTILDE GONZÁLEZ HERRERA y LUBIER HERRERA OROZCO.

reconoce a los señores HELDA HERRERA, ANA GILMA HERRERA Y ALVARO HERRERA, como herederos de la causante NUBIA HERRERA, en su condición de hermanos, con derecho a sucederla abintestato en el tercer orden hereditario.

reconoce a los señores AYDEE GONZÁLEZ DE REYES, LUIS CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, LUBIN GONZÁLEZ HERRERA, LUZ MARINA GONZÁLEZ HERRERA, MAGDALENO GONZÁLEZ HERRERA, CLOTILDE GONZÁLEZ HERRERA y LUBIER HERRERA GONZÁLEZ, como herederos de la causante NUBIA HERRERA, en su condición de sobrinos, con derecho a sucederla abintestato en el tercer orden hereditario.

una vez vencido el plazo de los emplazamientos y vencido el termino sin que ninguno concurriera el despacho fija como fecha para inventarios y avalúos de los bienes de los causantes el día 10 de diciembre de 2012 a las 4.30pm, del cual se corre traslado, presentando objeciones por parte del apoderado de las hermanas de la causante, y la parte activa recorren el traslado posteriormente se presenta un inventario adicional **el 10 de diciembre de 2012 el despacho aprueba los inventarios y avalúos .**

El Despacho con fecha noviembre 7 de 2017 notifica al partidor Dr Wilson Núñez Ramos.

Con auto de fecha 4 de julio de 2018 el Despacho fija fecha para inventarios y avalúos adicionales para el día 30 de julio de 2018 a las 10.00am.

Llegado día fecha y hora se inicia la diligencia aportando cada apoderado memoriales contentivos de lista de pasivos, de los cuales se corrió traslado en la misma audiencia, las cuales fueron objetados por las partes.

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail *deissystella@gmail.com*

Con auto de 3 de diciembre de 218 se corre traslado de las objeciones a las partes. El 28 de enero de 2019 se abre el proceso a pruebas,

Con auto de 11 de marzo de 2019 Se acuerda incluir Los siguientes gastos

favor de Lubier Herrera Orozco.....	\$2.230.800,00
total pasivo a favor de Jesucita Lozano Gamboa.....	\$1.102.855,00

Presentado el trabajo de partición por segunda vez se corre traslado por auto de 9 de julio de 2019, con auto de fecha 26 de marzo, resuelve e Despacho las objeciones, siendo recurrida la decisión por la apodera de la parte activa.

En enero 17 de 2022 concluye el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, Sala Civil Familia Laboral lo siguiente:

De esta forma, le asiste razón a las recurrentes en su solicitud de incremento de su cuota parte por transmisión de los derechos de su padre en la herencia de la cónyuge de éste, contrario a lo considerado en el auto apelado, teniendo en cuenta la calidad de heredero del padre fallecido en el tercer orden sucesoral, de conformidad con el artículo 1047 del C.C., por no haber dejado la señora NUBIA HERRERA, descendientes, ascendientes, hijos adoptivos o padres adoptantes, por tanto sucederle sus hermanos y su cónyuge, dividiéndose la herencia, al caso, correspondiente al 50% de los gananciales de la sociedad conyugal, en mitad para éste (cónyuge) y la otra para aquellos (hermanos) por partes iguales, y heredar igualmente las recurrentes los gananciales correspondientes a su padre, o sea el 50% de la sociedad conyugal, para un total del 75%, en otras palabras, 50% correspondiente a los gananciales a favor de su padre y 50% de los gananciales la cónyuge NUBIA HERRERA, equivalente al 25% de estos

3

REVOCAR el auto objeto de apelación proferido por el Juzgado Primera de Familia de Neiva, en su lugar

DECLARAR prospera la objeción al trabajo de partición planteada por la parte demandante

ORDENAR al partidor REHACER la partición siguiendo los lineamientos de la parte considerativa del presente auto.

CAPITULO II

INVENTARIOS Y AVALUOS DE LA SOCIEDAD

BIENES INVENTARIADOS:

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA. - Predio rural denominado **LA PONDEROSA**, ubicada en la vereda Zaragoza del municipio de Colombia – Huila: Inscrito en el catastro vigente bajo el número 00-13-0000-124-0000-101, matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila al folio N°. **200- 20712**, con una extensión de QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS (552 Has), con casa de habitación, de construcción en bloques de cemento y techo de zinc, que consta de 5 habitaciones con puertas de madera, dos corredores, cocina, comedor, horno de barro, baño, inodoro, lavadero, beneficiadero de café, dos corrales, una cochera, servicios de agua, energía eléctrica, cultivos de café, plátano y caña, determinado por los siguientes linderos: “Partiendo del rio Ambicá, se sigue primero hacia el suroeste y después con rumbo general hacia el sureste por la sinuosidades del cerco que deslinda con

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail *deissystella@gmail.com*

predios de CEFERINA VANEGAS DE TOVAR Y ROSA VANEGAS hasta la quebrada del Guayabo; se vuelve luego hacia el suroeste, quebrada arriba, colindando con terrenos de ROSA VANEGAS, JOSE CASTELLANOS, hasta encontrar el cerco que deslinda con terrenos de SILVANO ALARCON, se deja la quebrada y se sigue por dicho cerco primero con rumbo próximo al Oriente luego hacia el sureste y después con rumbo próximo al sur, hasta dar con terreno de LUIS ANGEL CRUZ; se dobla hacia el oriente y se vuelve después hacia el suroeste por cerco que deslinda con los citados terreno de LUIS ANGEL CRUZ hasta el brazuelo norte o cauce principal de la quebrada El Hoyo se vuelve primero hacia el oriente, quebrada abajo y después hacia el sur por un cerco de alambre colindando con terrenos de QUITERIO CHACON, hasta el brazuelo sur de la quebrada el Hoyo; se sigue luego primero hacia el oriente y después hacia el noroeste por dicho brazuelo abajo colindando con terrenos de PABLO EMILIO GAMBOA GAITAN, hasta el cauce principal de la quebrada; se continua por la quebrada abajo, primero hacia el noreste, luego hacia el sureste y después hacia el oriente, hasta un camino; se deja la quebrada y se sigue primero hacia el noroeste por dicho camino hasta un filo cerca al salado de la mata de morado y después hacia el noreste, filo abajo, colindando con terreno de LUBIN GONZALEZ VERDUGO, hasta el rio Ambicá y de aquí se sigue hacia el noreste, río arriba hasta el cerco que deslinda con terrenos de CEFERINA VANEGAS DE TOVAR Y ROSA VANEGAS punto de partida”.

TRADICION: Este bien fue adquirido por el causante GERARDO LOZANO JIMENEZ por compraventa hecha a SERBULO RODRIGUEZ GAMBOA mediante escritura pública N° 2799 de la Notaria Primera de Neiva de fecha 27 de noviembre de 1.980, como puede observarse lo adquirió antes de contraer matrimonio con NUBIA HERRERA.

VALE ESTA PARTIDA..... \$108.650. 000.oo

4

PARTIDA SEGUNDA. – Predio rural denominado **la ESPERANZA**, ubicado en la vereda Zaragoza del municipio de Colombia – Huila, Inscrito en el catastro vigente bajo el número 00-08-000-2495-000-01-01, matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva al folio No. **200-23607**, con extensión de CINCO HECTAREAS (5 Has), determinado por los siguientes linderos: “Partiendo de la desembocadura de la quebrada el Hoyo en el rio Ambica, se sigue primero hacia el sur y después hacia el suroeste por la quebrada el Hoyo hacia arriba colindando con predios de PABLO EMILIO GAMBOA GAITAN, hasta un camino real; se sigue luego hacia el noroeste por dicho camino, colindando con el lote el Guayabo hasta un filo que queda cerca al salado de la mata de Morado se quiebra hacia el norte por el mencionado filo colindando con el mismo lote el guayabo, hasta el río Ambica; y de aquí se sigue hacia el oriente, río arriba hasta la desembocadura de la quebrada el Hoyo, punto de partida”

TRADICION: Este bien fue adquirido por el causante GERARDO LOZANO JIMENEZ por compraventa hecha a LUBIN GONZALEZ VERDUGO mediante escritura pública No. 1214 de la Notaría Primera de Neiva de fecha 10 de mayo 1985.

VALE ESTA PARTIDA..... \$725.000.oo

PARTIDA TERCERA. – Un derecho de cuota en el Predio rural denominado **EL BANQUITO**, ubicado en la vereda PELAZAL, del municipio de Colombia – Huila, matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva al folio No. 200-69115, con una extensión de TRES HECTAREAS (3 Has) más o menos, determinado por los siguientes linderos: “Occidente, con lomas de la finca el Banquito; oriente, con el rio Ambicá; Sur y Norte con predios de los herederos de la sucesión de ANDRES LOPEZ”.

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

TRADICION: Este bien fue adquirido por el causante GERARDO LOZANO JIMENEZ por adjudicación que se le hizo dentro de la sucesión de su padre ISAURO LOZANO por sentencia 999 del 3 de marzo de 1987.

VALE ESTA PARTIDA..... \$800.000.00

PARTIDA CUARTA. – Cuatro derechos herenciales que les puedan corresponder en la sucesión de ELOIZA JIMENEZ DE LOZANO, tres por compra hecha a ISAURO LOZANO JIMENEZ, DIOSILDA BASTIDAS DE ARIAS, y herederos de OMERO LOZANO JIMENEZ y uno que le corresponde al causante en la calidad de hijo y por tanto heredero de ELOIZA JIMENEZ DE LOZANO en el predio rural denominado “**EL TOTUMO**”, ubicado en la vereda SAN MIGUEL, jurisdicción del Municipio de Colombia- Huila con una extensión superficiaria de DOSCIENTAS HECTAREAS (200 Has), y folio de matrícula inmobiliaria número 200-2731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, que consta de pastos naturales, casa de habitación construida en paredes de bahareque, dos alcobas, corredor y cocina y comprendido dentro de los siguientes linderos: “NORTE: Desde la orilla de río Ambicá donde pega el extremo de la cerca de piedra del portero “JUNIN” de abajo, de la sucesión de JUSTINIANO VANEGAS, río abajo, hasta frente a la línea en la divisoria de la Vega del Hospital, frente al sitio donde la Hacienda “EL TOTUMO” tenía barrera de canasto, en el río Ambicá; Siguiendo por dicha línea al camino real hasta encontrar la cerca del potrero del salado y California; Se sigue hasta el filo rocalloso, más alto que separa la sabana de “SAN MIGUEL” da la finca que se viene alinderando; Sur, siguiendo el filo rocalloso mencionado en el punto anterior y luego por los cercos de los potreros de monterredondo, hasta frente del cerco del potrero San Luís; se sigue los cercos de los potreros de San Luís, Junín de arriba y Junín de abajo, hasta dar al río Ambica, punto de partida.

TRADICION: Estos derechos sucesorales fueron adquiridos por el causante GERARDO LOZANO JIMENEZ mediante escrituras públicas Nos. 051 del 24 de marzo de 2007, cuatro del 13 de enero de 2007, 123 del 15 de septiembre de 2007, 171 del 28 de diciembre de 2007, 172 del 28 de diciembre de 2007, todas de la Notaria Única de Colombia – Huila, registradas en el folio de matrícula Inmobiliaria No. **200-2731** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

VALE ESTA PARTIDA..... \$15.960.000.00

PARTIDA QUINTA. – Cuatro derechos Herenciales que les puedan corresponder en la sucesión de ELOIZA JIMENEZ DE LOZANO, tres por compra hecha a ISAURO LOZANO JIMENEZ, DIOSILDA BASTIDAS DE ARIAS, y herederos de HOMERO LOZANO JIMENEZ y Uno que le corresponde al causante en la calidad de hijo y por tanto heredero de ELOIZA JIMENEZ DE LOZANO, del municipio de Colombia – Huila, casa lote con una extensión aproximada de 1.111 metros cuadrados, ubicado en la calle 5 Nos. 4- 03, 4-12 y 4-16 y carrera 4 Nos. 5-01,5-03, 5-07, 5-19 de la población de Colombia Huila determinado por los siguientes linderos: “Sur, calle 5 al medio con predio de Campo Elias Clavijo, en longitud de 38.80 metros; Oriente, carrera 3 en medio, con la plaza principal en longitud de 19.60 metros; Norte, con predio de HERNAN GONZALEZ en longitud de 38.80 metros y por el Occidente, con la escuela urbano de niñas, en longitud de 19.60 metros.”

TRADICION: Estos derechos herenciales fueron adquiridos por el causante GERARDO LOZANO JIMENEZ por compraventa realizada mediante escrituras públicas Nos. 051 del 24 de marzo de 2007, cuatro del 13 de enero de 2007, 171 del 28 de diciembre de 2007, 172 del 28 de diciembre de 2007, todas de la Notaria Única de Colombia Huila, registradas en el folio de matrícula Inmobiliaria No. **200-69047** de Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

VALE ESTA PARTIDA..... \$21.540.000.oo

PARTIDA SEXTA:- LOTE NO.1 **LA PONDEROSA**, predio rural ubicado en la vereda Zaragoza del municipio de Colombia – Huila: Inscrito en el catastro vigente bajo el número 41206000100002911000, matriculado en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Neiva al folio No. **200-170281**, con una extensión de TRES HECTAREAS (3 Has), con casa de habitación, de construcción de bahareque y techo de zinc que consta de dos piezas, corredor y cocina determinado por los siguientes linderos: “Partiendo de la desembocadura de la quebrada del Hoyo en el río Ambicá, se sigue primero hacia el sur y después hacia el suroeste por la quebrada el Hoyo hacia arriba colindando con predios de PABLO EMILIO GAMBOA GAITAN, hasta un camino real; se sigue luego hacia el noroeste por dicho camino, colindando con el lote el Guayabo, hasta un filo que queda cerca al salado de la mata de Morado se quiebra hacia el norte por el mencionado filo colindando con el mismo lote el guayabo, hasta el rio Ambica; y de aquí se sigue hacia el oriente, rio arriba hasta la desembocadura de la quebrada el Hoyo, punto de partida”

TRADICION: Este bien fue adquirido por la causante NUBIA HERRERA, mediante escritura pública No. 126 del 12 de diciembre de 2002 de la Notaria Única de Colombia.

VALE ESTA PARTIDA..... \$2.550.000.oo

PARTIDA NOVENA. - Un vehículo automotor tipo camioneta marca Toyota modelo 1993, color beige de placas NVM-499 carrocería de estaca de servicio particular, motor 1FZ-0025819, CHASIS FZ175-9001160.

TRADICION: Este bien fue adquirido por NUBIA HERRERA, el día 13 de octubre de 1993.

VALE ESTA PARTIDA..... \$8.000.000.oo

Inventarios adicionales

PARTIDA PRIMERA: Lote de terreno ubicado en el perímetro urbano del municipio de Colombia, Departamento del Huila, comprendido dentro de la siguiente alinderación general: por el SUR: en 14.55 metros, en medio con caso de Roberto García, por el NORTE: en 14.55 metros, con casa de Evangelista Díaz y el Comprador, por el OCCIDENTE, en 12.30 metros con casa y solar de Teresa Rodríguez de Bastidas, y por el ORIENTE: con 12.30 metros con lote de Gerardo Lozano Jiménez”

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante, Gerardo Lozano Jiménez, al municipio de Colombia, mediante escritura pública número 233 del 25 de julio de 1.968 otorgada en la Notaria segunda del Círculo de Neiva. Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **200-229479**.

VALE ESTA PARTIDA.....\$10.000.000,oo

PARTIDA SEGUNDA: Lote determinado por los siguientes linderos: por el OCCIDENTE: EN 21.34 METROS CON LOTE DE Evangelista Díaz, por el NORTE: en 10.70 metros con solar de la sucesión Vanegas, por el ORIENTE: en 21.34 metros con lote de Gerardo Lozano Jiménez, y por el SUR en 10.70 metros con lote del comprador.

TRADICION: este inmueble fue adquirido por el causante, Gerardo Lozano Jiménez, al Municipio de Colombia, mediante escritura pública número 233 del 25 de julio de 1.968

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail *deissystella@gmail.com*

otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Neiva, Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **200-229680**.

VALE ESTA PARTIDA.....\$10.000.000,00

PARTIA TERCERA: cinco mil acciones que se encuentran en custodia desde el mes de septiembre de 2011 en la empresa Global Securities de la ciudad de Bogotá.

TRADICION: Estas acciones fueron adquiridas por la causante NUBIA HERRERA, en vigencia del matrimonio con el causante Gerardo Lozano Jiménez.

VALE ESTA PARTIDA.....\$27.231.337

TOTAL ACTIVO.....\$205.456.337

PASIVOS

Se relacionaron unos pasivos adicionales en favor de LUBIER HERREERA OROZCO Y JESUCITA LOZANO GAMBOA.....**\$3.333655.**

PARTIDA PRIMERA PASIVO A FAVOR DE LUBIER HERRERA OROZCO

Gastos por concepto de pago a contador público, fotocopias, Certificados expedidos por el IGAC, certificados de libertad y tradición, tiquetes de transporte ...

TOTAL PASIVO A FAVOR DE LUBIER HERRERA OROZCO.....

\$2.230.800

7

PARTIDA SEGUNDA A FAVOR DE JESUCITA LOZANO GAMBOA:

26 facturas de venta mas el 50% medición de planos, Por valor de \$516.500,00

TOTAL PASIVO A FAVOR DE JESUCITA LOZANO GAMBOA.....\$1.102.855

COASIGNATARIOS:

Se Reconocieron como hijas del causante **GERARDO LOZANO JIMENEZ**

1. JESUCITA LOZANO GAMBOA
2. LUZ AMADA LOZANO BARRIOS

Se reconocieron como hermanas de la causante **NUBIA HERRERA**.3º orden hereditario

1. HELDA HERRERA,
2. ANA GILMA HERRERA
3. ALVARO HERRERA,
4. BARBARA HERRERA, fallecida. La representan sus hijos
 - AYDEE GONZALEZ DE REYES,
 - LUIS CARLOS GONZALEZ HERRERA,
 - LUBIN GONZALEZ HERRERA,
 - LUZ MARINA GONZALEZ HERRENA,
 - MAGDALENO GONZALEZ HERRERA
 - CLOTILDE GONZALEZ HERRERA.

5- GERARDO HERRERA fallecido, lo representa su hijo LUBIER HERRERA OROZCO

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE GERARDO LOZANO JIMENEZ

1. PARTIDA PRIMERA.....	\$108.650.00
2. PARTIDA SEGUNDA.....	\$ 725.000
3. PARTIDA TERCERA.....	\$ 800.000
4. PARIDA CUARTA 1ªadicional.....	\$ 10.000.000
5. PARTIDA QUINTA 2ªadicional.....	\$ <u>10.000.000</u>
TOTAL ACTIVOS	\$130.175.000

BIENES SOCIALES DE LOS CAUSANTES

6-PARTIDA SEXTA.....	\$15.960.000
7--PARTIDASEPTIMA.....	\$21.540.000
8-PARTIDA OCTAVA.....\$ 2.550.000
9--PARTIDA NVENA.....\$ 8.000.000
10- PARTIDADECIMA 3ªadicional\$ <u>27.231.337</u>
TOTAL ACTIVO SOCIAL.	\$75.281.337

CAPITULO IV.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de los CAUSANTES

Se hace necesario proceder a liquidar inicialmente la sociedad conyugal de los causantes NUBIA HERRERA y GERARDO LOZANO JIMENEZ habida cuenta que existen unos **bienes sociales** que no se han liquidado y que se precisa para estos efectos liquidar los gananciales que es el reparto por la mitad del patrimonio que los cónyuges hayan adquirido durante el matrimonio, tenemos un activo por valor de **\$75.281.337** lo que quiere decir que a cada cónyuge le corresponde el 50% por concepto de gananciales es decir la suma de **\$37.640.668.5** cada uno.

CAPITULO V

DISTRIBUCION DE GANANCIALES

- 1.- HIJUELA por concepto de gananciales para la causante NUBIA HERRERA de Neiva**\$37.640.668.5**
- 2- HIJUELA por concepto de gananciales para el causante **GERARDO LOZANO JIMENEZ****\$37.640.668.5**

Teniendo en cuenta que primero ocurrió el fallecimiento de **NUBIA HERRERA** se hace necesario liquidar su herencia, que se repartirá mitad para su esposo y también causante GERARDO LOZANO JIMENEZ en el **Tercer orden hereditario** - hermanos y cónyuge. Si el difunto no deja descendientes ni ascendientes, ni hijos adoptivos, ni padres adoptantes, le sucederán sus hermanos y su cónyuge, así 50% para el cónyuge y el otro 50% para sus hermanos y sobrinos

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

Teniendo en cuenta que el cónyuge GERARDO LOZANO JIMENEZ es heredero en el tercer orden hereditario del 50% y que fallece en el intervalo de tiempo comprendido entre la delación hereditaria a su favor y la aceptación de la herencia futura a hacer suyo el derecho de aceptar o repudiar la herencia atribuida a este, están llamadas por **derecho de transmisión** a recogerla sus dos hijas, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Lo anterior en consonancia con lo resuelto en enero 17 de 2022 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, Sala Civil Familia Laboral y que se regula en el art 1006, del Código Civil donde dice: "Por muerte del heredero sin aceptar ni repudiar la herencia, pasará a los suyos el mismo derecho que él tenía"

Así las cosas, la herencia de NUBIA HERRERA se repartirá 25% para sus hermanos HELDA HERRERA, ANA GILMA HERRERA, ALBA HERRERA, en representación de BARBARA HERRERA, fallecida sus sobrinos AYDE GONZALEZ DE REYES, LUIS CARLOS GONZALEZ HERRERA, LUBIN GONZALEZ HERRERA, LUZ MARINA GONZALEZ HERRENA, MAGDALENA GONZALEZ HERRERA, CLOTILDE GONZALEZ HERRERA y LUBIER HERRERA OROZCO, en representación del fallecido GERARDO HERRERA..... de \$37.640.668.5

el otro 25% por derecho de transmisión para JESUCITA LOZANO GAMBOA y LUZ AMADA LOZANO BARRIOS\$37.640.668.5

CAPITLO VI

LA HERENCIA DE GERARDO LOZANO JIMENEZ, la constituye el 50 % de los gananciales de la liquidación de la sociedad conyugal con la también causante NUBIA HERRERA más el 25 % de liquidación de la herencia del 50% de la causante NUBIA HERRERA, para un total de 75% más lo sus bienes propios que la recogen sus dos hijas JESUCITA LOZANO GAMBOA y LUZ AMADA LOZANO BARRIOS.

$37.640.668.5 + 18.820.334.25 (37.64.668.5/2) = 56.461.002.75$

Es de precisar que hay unos pasivos por valor de **\$3.333655**, por lo que se formara una hijuela de deudas a cargo de los herederos y e favor de LUBIER HERRERA OROZCO Y JESUCITA LOZANO GAMBOA

DISTRIBUCIÓN DE LA HERENCIA Y ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS del causante **GERARDO LOZANO JIMENEZ****\$186.636.002.75**

La partición hereditaria es el negocio jurídico solemne que pone fin a la comunidad hereditaria mediante la liquidación y distribución de lo que le corresponde a cada asignatario, es presupuesto de la partición la existencia de una comunidad hereditaria, debido a lo anterior y por disposición legal, por tratarse de una sucesión intestada se liquidará con forme a la ley 29 /82 vigente al momento del fallecimiento, en el primer orden hereditario en partes iguales para cada uno de los dos herederos de la causante.

$130.175.000 + 56.461.002.75 = 186.636.002.75$

$186.636.002.75 / 2 = 93.318.001,37$

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

CAPITULO VII

ADJUDICACION DE HIJUELAS DEL CAUSANTE GERARDO LOZANO JIMENEZ

.....\$186.636:

- 1- **HIJUELA** de la heredera **JESUSITA LOZANO GAMBOA, C.C.** 51.729.471 expedida en Bogotá.....\$**93.318.001,375**

para pagársela se le adjudica los siguientes bienes en común y proindiviso

PARTIDA PRIMERA: el 50% equivalente a \$54.325.000 sobre un avalúo de \$108.650.000, del Predio rural denominado **LA PONDEROSA**, ubicada en la vereda Zaragoza del municipio de Colombia-Huila: Inscrito en el catastro vigente bajo el número 00-13-0000-124-0000-101, matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila al folio N°. 200-20712, con una extensión de **QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS (552 Has)**, con casa de habitación, de construcción en bloques de cemento y techo de zinc, que consta de 5 habitaciones con puertas de madera, dos corredores, cocina, comedor, horno de barro, baño, inodoro, lavadero, beneficiadero de café, dos corrales, una cochera, servicios de agua, energía eléctrica, cultivos de café, plátano y caña, determinado por los siguientes linderos: "Partiendo del rio Ambicá, se sigue primero hacia el suroeste y después con rumbo general hacia el sureste por la sinuosidades del cerco que deslinda con predios de Ceferina Vanegas De Tovar Y Rosa Vanegas hasta la quebrada del Guayabo; se vuelve luego hacia el suroeste, quebrada arriba, colindando con terrenos de Rosa Vanegas, José Castellanos, hasta encontrar el cerco que deslinda con terrenos de Silvano Alarcón, se deja la quebrada y se sigue por dicho cerco primero con rumbo próximo al Oriente luego hacia el sureste y c después con rumbo próximo al sur, hasta dar con terreno de Luis Ángel Cruz; se dobla hacia el oriente y se vuelve después hacia el suroeste por cerco que deslinda con los citados terreno de Luis Ángel Cruz hasta el brazuelo norte o cauce principal de la quebrada El Hoyo se vuelve primero hacia el oriente, quebrada abajo y después hacia el sur por un cerco de alambre colindando con terrenos de Quiterio Chacón, hasta el brazuelo sur de la quebrada el Hoyo; se sigue luego primero hacia el oriente y después hacia el noroeste por dicho brazuelo abajo colindando con terrenos de Pablo Emilio Gamboa Gaitán, hasta el cauce principal de la quebrada; se continua por la quebrada abajo, primero hacia el noreste, luego hacia el sureste y después hacia el oriente, hasta un camino; se deja la quebrada y se sigue primero hacia el noroeste por dicho camino hasta un filo cerca al salado de la mata de morado y después hacia el noreste, filo abajo, colindando con terreno de Lubin González Verdugo, hasta el rio Ambicá y de aquí se sigue hacia el noreste, río arriba hasta el cerco que deslinda con terrenos de Ceferina Vanegas De Tovar y Rosa Vanegas punto de partida".

TRADICION: Este bien fue adquirido por el causante GERARDO LOZANO JIMENEZ por compraventa hecha a Serbulo Rodríguez Gamboa mediante Escritura Pública N° 2799 de la Notaria Primera de Neiva de fecha 27 de noviembre de 1.980.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA.....\$ 54.325.000

PARTID SEGUNDA: EL 50% equivalente a \$362.500 sobre un avalúo de \$725.000.00 del Predio rural denominado la **ESPERANZA**, ubicado en la vereda Zaragoza del municipio de Colombia - Huila, Inscrito en el catastro vigente bajo el número 00-08-000-2495-000-01-01, matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva al folio No. **200-23607**, con extensión de **CINCO HECTAREAS (5 Has)**, determinado por los siguientes linderos: "Partiendo de la desembocadura de la quebrada el Hoyo en el rio Ambica, se sigue primero hacia el sur y después hacia el suroeste por la quebrada el Hoyo hacia arriba

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail *deissystella@gmail.com*

colindando con predios de Pablo Emilio Gamboa Gaitan, hasta un camino real; se sigue luego hacia el noroeste por dicho camino, colindando con el lote el Guayabo hasta un filo que queda cerca al salado de la mata de Morado se quiebra hacia el norte por el mencionado filo colindando con el mismo lote el guayabo, hasta el río Ambica; y de aquí se sigue hacia el oriente, río arriba hasta la desembocadura de la quebrada el Hoyo, punto de partida”

TRADICION Este bien fue adquirido por el causante Gerardo Lozano Jiménez por compraventa hecha a Lubin González Verdugo mediante escritura pública No. 1214 de la Notaría Primera de Neiva de fecha 10 de mayo 1985.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA..... \$362.500

PARTIDA TERCERA: EL 50% equivalente a \$400.000 sobre un avalúo de \$800.000 del derecho de cuota en el Predio rural denominado **EL BANQUITO**, ubicado en la vereda Pelazal, del municipio de Colombia – Huila, matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva al folio No. **200-69115**, con una extensión de TRES HECTAREAS (3 Has) más o menos, determinado por los siguientes linderos: “Occidente, con lomas de la finca el Banquito; oriente, con el río Ambicá; Sur y Norte con predios de los herederos de la sucesión de Andrés López”.

TRADICION Este bien fue adquirido por el causante GERARDO LOZANO JIMENEZ por adjudicación que se le hizo dentro de la sucesión de su padre ISAURO LOZANO por sentencia 999 del 3 de marzo de 1987.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA..... \$400. 000

PARTIDA CUARTA: EL 50% equivalente a \$5.000.000 sobre un avalúo de \$10.000.000 de cuatro derechos herenciales del lote de terreno ubicado en el perímetro urbano del municipio de Colombia, departamento del huila, comprendido dentro de la siguiente alinderación general: por el SUR: en 14.55 metros, en medio con caso de Roberto García, por el NORTE: en 14.55 metros, con casa de Evangelista Díaz y el Comprador, por el OCCIDENTE, en 12.30 metros con casa y solar de Teresa Rodríguez de Bastidas, y por el ORIENTE: con 12.30 metros con lote de Gerardo Lozano Jiménez”

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante, Gerardo Lozano Jiménez, al municipio de Colombia, mediante Escritura Pública Número 233 del 25 de julio de 1.968 otorgada en la Notaria segunda del Círculo de Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **200-229479**.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$5.000.000

PARTIDA QUINTA: el 50% equivalente a \$5.000.000 sobre un avalúo de \$10.000.000 del Lote determinado por los siguientes linderos: por el OCCIDENTE: EN 21.34 METROS CON LOTE DE Evangelista Díaz, por el NORTE: en 10.70 metros con solar de la sucesión Vanegas, por el ORIENTE: en 21.34 metros con lote de Gerardo Lozano Jiménez, y por el SUR en 10.70 metros con lote del comprador.

TRADICION: este inmueble fue adquirido por el causante, Gerardo Lozano Jiménez, al Municipio de Colombia, mediante escritura pública número 233 del 25 de julio de 1.968 otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Neiva, dicha compra la realizo antes de contraer matrimonio con la causante, Nubia Herrera, por lo tanto, es bien propio, Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-229680.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$5.000.000

PARTIDA SEXTA : EL 37.5% equivalente a \$5.985.000 sobre un avalúo de \$15.960.000 de Cuatro derechos herenciales en el predio rural denominado “**EL TOTUMO**”, ubicado en la

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

vereda SAN MIGUEL, jurisdicción del Municipio de Colombia- Huila con una extensión superficial de DOSCIENTAS HECTAREAS (**200 Has**), y folio de matrícula inmobiliaria número 200-2731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, que consta de pastos naturales, casa de habitación construida en paredes de bahareque, dos alcobas, corredor y cocina y comprendido dentro de los siguientes linderos: "NORTE: Desde la orilla de río Ambicá donde pega el extremo de la cerca de piedra del portero "JUNIN" de abajo, de la sucesión de Justiniano Vanegas, río abajo, hasta frente a la línea en la divisoria de la Vega del Hospital, frente al sitio donde la Hacienda "EL TOTUMO" tenía barrera de canasto, en el río Ambicá; Siguiendo por dicha línea al camino real hasta encontrar la cerca del potrero del salado y California; Se sigue hasta el filo rocalloso, más alto que separa la sabana de "SAN MIGUEL" da la finca que se viene alinderando; Sur, siguiendo el filo rocalloso mencionado en el punto anterior y luego por los cercos de los potreros de monterredondo, hasta frente del cerco del potrero San Luís; se sigue los cercos de los potreros de San Luís, Junín de arriba y Junín de abajo, hasta dar al rio Ambica, punto de partida.

TRAICION Estos derechos sucesorales fueron adquiridos por el causante GERARDO LOZANO JIMENEZ mediante Escrituras Públicas Nos. 051 del 24 de marzo de 2007, cuatro del 13 de enero de 2007, 123 del 15 de septiembre de 2007, 171 del 28 de diciembre de 2007, 172 del 28 de diciembre de 2007, todas de la Notaria Única de Colombia - Huila, registradas en el folio de matrícula Inmobiliaria **No. 200-2731** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$5.985.000

PARTIDA SEPTIMA: EL 37.5% equivalente a \$8.077.500 sobre un avalúo de \$21.540.000 de Cuatro derechos Herenciales sobre una **casa lote** con una extensión aproximada de **1.111 metros**², ubicado en la calle 5 Nos. 4- 03, 4-12 y 4-16 y carrera 4 Nos. 5-01,5-03, 5-07, 5-19 de la población de Colombia Huila determinado por los siguientes linderos: "Sur, calle 5 al medio con predio de Campo Elías Clavijo, en longitud de 38.80 metros; Oriente, carrera 3 en medio, con la plaza principal en longitud de 19.60 metros; Norte, con predio de Hernán González en longitud de 38.80 metros y por el Occidente, con la escuela urbano de niñas, en longitud de 19.60 metros."

TRADICION Estos derechos herenciales fueron adquiridos por el causante GERARDO LOZANO JIMENEZ por compraventa realizada mediante Escrituras Públicas Nos. 051 del 24 de marzo de 2007, cuatro del 13 de enero de 2007, 171 del 28 de diciembre de 2007, 172 del 28 de diciembre de 2007, todas de la Notaria Única de Colombia Huila, registradas en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 200-69047 de Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$8.077.500

PARTIDA OCTAVA: EL 37.5% equivalente a \$956.250 sobre un avalúo de \$2.550.000 del lote LA PONDEROSA, predio rural ubicado en la vereda Zaragoza del municipio de Colombia - Huila: Inscrito en el catastro vigente bajo el número 41206000100002911000, matriculado en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Neiva al folio No. **200-170281**, con una extensión de TRES HECTAREAS (**3 Has**), con casa de habitación, de construcción de bahareque y techo de zinc que consta de dos piezas, corredor y cocina determinado por los siguientes linderos: "Partiendo de la desembocadura de la quebrada del Hoyo en el río Ambicá, se sigue primero hacia el sur y después hacia el suroeste por la quebrada el Hoyo hacia arriba colindando con predios de Pablo Emilio Gamboa Gaitán, hasta un camino real; se sigue luego hacia el noroeste por dicho camino, colindando con el lote el Guayabo, hasta un filo que queda cerca al salado de la mata de Morado se quiebra hacia el norte por el mencionado filo colindando con el mismo lote el guayabo, hasta el rio Ambica; y de aquí se sigue hacia el oriente, rio arriba hasta la desembocadura de la quebrada el Hoyo, punto de partida"

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

TRADICION Este bien fue adquirido por la causante NUBIA HERRERA, mediante Escritura Pública No. 126 del 12 de diciembre de 2002 de la Notaria Única de Colombia.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$956.250

PARTIDA NOVENA: EL 37.5% equivalente a \$6.000.000 sobre un avalúo de \$ 8.000.000 de un vehículo automotor tipo camioneta marca Toyota modelo 1993, color beige de placas NVM-499 carrocería de estaca de servicio particular, motor 1FZ-0025819, CHASIS FZ175-9001160.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$3.000.000

PARTIDA DECIMA: 1.875 acciones por valor de \$10.211.751,375 de las 5000.000 que se encuentran en custodia desde el mes de septiembre de 2011 en la empresa Global Securities de la ciudad de Bogotá.

TRADICION: Estas acciones fueron adquiridas por la causante NUBIA HERRERA.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$10.211.751,375

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA\$93.318.001,375

2- HIJUELA de la heredera LUZ AMADA LOZANO BARRIOS, C.C. 26.459.382 expedida en Baraya (H.).....**\$93.318.001,375**

para pagársela se le adjudica los siguientes bienes en común y proindiviso

PARTIDA PRIMERA: el 50% equivalente a \$54.325.000 sobre un avalúo de \$108.650.000, del Predio rural denominado **LA PONDEROSA**, ubicada en la vereda Zaragoza del municipio de Colombia-Huila: Inscrito en el catastro vigente bajo el número 00-13-0000-124-0000-101, matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila al folio N°. 200-20712, con una extensión de QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS (**552 Has**), con casa de habitación, de construcción en bloques de cemento y techo de zinc, que consta de 5 habitaciones con puertas de madera, dos corredores, cocina, comedor, horno de barro, baño, inodoro, lavadero, beneficiadero de café, dos corrales, una cochera, servicios de agua, energía eléctrica, cultivos de café, plátano y caña, determinado por los siguientes linderos: "Partiendo del río Ambicá, se sigue primero hacia el suroeste y después con rumbo general hacia el sureste por la sinuosidades del cerco que deslinda con predios de Ceferina Vanegas De Tovar Y Rosa Vanegas hasta la quebrada del Guayabo; se vuelve luego hacia el suroeste, quebrada arriba, colindando con terrenos de Rosa Vanegas, José Castellanos, hasta encontrar el cerco que deslinda con terrenos de Silvano Alarcón, se deja la quebrada y se sigue por dicho cerco primero con rumbo próximo al Oriente luego hacia el sureste y después con rumbo próximo al sur, hasta dar con terreno de Luis Ángel Cruz; se dobla hacia el oriente y se vuelve después hacia el suroeste por cerco que deslinda con los citados terreno de Luis Ángel Cruz hasta el brazuelo norte o cauce principal de la quebrada El Hoyo se vuelve primero hacia el oriente, quebrada abajo y después hacia el sur por un cerco de alambre colindando con terrenos de Quiterio Chacón, hasta el brazuelo sur de la quebrada el Hoyo; se sigue luego primero hacia el oriente y después hacia el noroeste por dicho brazuelo abajo colindando con terrenos de Pablo Emilio Gamboa Gaitán, hasta el cauce principal de la quebrada; se continua por la quebrada abajo, primero hacia el noreste, luego hacia el sureste y después hacia el oriente, hasta un camino; se deja la

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

quebrada y se sigue primero hacia el noroeste por dicho camino hasta un filo cerca al salado de la mata de morado y después hacia el noreste, filo abajo, colindando con terreno de Lubin González Verdugo, hasta el río Ambicá y de aquí se sigue hacia el noreste, río arriba hasta el cerco que deslinda con terrenos de Ceferina Vanegas De Tovar y Rosa Vanegas punto de partida".

TRADICION: Este bien fue adquirido por el causante GERARDO LOZANO JIMENEZ por compraventa hecha a Serbulo Rodríguez Gamboa mediante Escritura Pública N° 2799 de la Notaria Primera de Neiva de fecha 27 de noviembre de 1.980.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA.....\$ 54.325.000

PARTID SEGUNDA: EL 50% equivalente a \$362.500 sobre un avalúo de \$725.000.00 del Predio rural denominado la **ESPERANZA**, ubicado en la vereda Zaragoza del municipio de Colombia – Huila, Inscrito en el catastro vigente bajo el número 00-08-000-2495-000-01-01, matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva al folio No. **200-23607**, con extensión de CINCO HECTAREAS (5 Has), determinado por los siguientes linderos: "Partiendo de la desembocadura de la quebrada el Hoyo en el río Ambica, se sigue primero hacia el sur y después hacia el suroeste por la quebrada el Hoyo hacia arriba colindando con predios de Pablo Emilio Gamboa Gaitan, hasta un camino real; se sigue luego hacia el noroeste por dicho camino, colindando con el lote el Guayabo hasta un filo que queda cerca al salado de la mata de Morado se quiebra hacia el norte por el mencionado filo colindando con el mismo lote el guayabo, hasta el río Ambica; y de aquí se sigue hacia el oriente, río arriba hasta la desembocadura de la quebrada el Hoyo, punto de partida"

TRADICION Este bien fue adquirido por el causante Gerardo Lozano Jiménez por compraventa hecha a Lubin González Verdugo mediante escritura pública No. 1214 de la Notaría Primera de Neiva de fecha 10 de mayo 1985.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA..... \$362.500

PARTIDA TERCERA: EL 50% equivalente a \$400.000 sobre un avalúo de \$800.000 del derecho de cuota en el Predio rural denominado **EL BANQUITO**, ubicado en la vereda Pelazal, del municipio de Colombia – Huila, matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva al folio No. **200-69115**, con una extensión de TRES HECTAREAS (3 Has) más o menos, determinado por los siguientes linderos: "Occidente, con lomas de la finca el Banquito; oriente, con el río Ambicá; Sur y Norte con predios de los herederos de la sucesión de Andrés López".

TRADICION Este bien fue adquirido por el causante GERARDO LOZANO JIMENEZ por adjudicación que se le hizo dentro de la sucesión de su padre ISAURO LOZANO por sentencia 999 del 3 de marzo de 1987.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA..... \$400. 000

PARTIDA CUARTA: EL 50% equivalente a \$5.000.000 sobre un avalúo de \$10.000.000 de cuatro derechos herenciales del lote de terreno ubicado en el perímetro urbano del municipio de Colombia, departamento del huila, comprendido dentro de la siguiente alinderación general: por el SUR: en 14.55 metros, en medio con caso de Roberto García, por el NORTE: en 14.55 metros, con casa de Evangelista Díaz y el Comprador, por el OCCIDENTE, en 12.30 metros con casa y solar de Teresa Rodríguez de Bastidas, y por el ORIENTE: con 12.30 metros con lote de Gerardo Lozano Jiménez"

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante, Gerardo Lozano Jiménez, al municipio de Colombia, mediante Escritura Pública Número 233 del 25 de julio de 1.968 otorgada en la Notaria segunda del Círculo de Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **200-229479**.

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$5.000.000

PARTIDA QUINTA: el 50% equivalente a \$5.000.000 sobre un avalúo de \$10.000.000 del Lote determinado por los siguientes linderos: por el OCCIDENTE: EN 21.34 METROS CON LOTE DE Evangelista Díaz, por el NORTE: en 10.70 metros con solar de la sucesión Vanegas, por el ORIENTE: en 21.34 metros con lote de Gerardo Lozano Jiménez, y por el SUR en 10.70 metros con lote del comprador.

TRADICION: este inmueble fue adquirido por el causante, Gerardo Lozano Jiménez, al Municipio de Colombia, mediante escritura pública número 233 del 25 de julio de 1.968 otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Neiva, dicha compra la realizo antes de contraer matrimonio con la causante, Nubia Herrera, por lo tanto, es bien propio, Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 200-229680.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$5.000.000

PARTIDA SEXTA : EL 37.5% equivalente a \$5.985.000 sobre un avalúo de \$15.960.000 de Cuatro derechos herenciales en el predio rural denominado “**EL TOTUMO**”, ubicado en la vereda SAN MIGUEL, jurisdicción del Municipio de Colombia- Huila con una extensión superficiaria de DOSCIENTAS HECTAREAS (**200 Has**), y folio de matrícula inmobiliaria número 200-2731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, que consta de pastos naturales, casa de habitación construida en paredes de bahareque, dos alcobas, corredor y cocina y comprendido dentro de los siguientes linderos: “NORTE: Desde la orilla de río Ambicá donde pega el extremo de la cerca de piedra del portero “JUNIN” de abajo, de la sucesión de Justiniano Vanegas, río abajo, hasta frente a la línea en la divisoria de la Vega del Hospital, frente al sitio donde la Hacienda “EL TOTUMO” tenía barrera de canasto, en el río Ambicá; Siguiendo por dicha línea al camino real hasta encontrar la cerca del potrero del salado y California; Se sigue hasta el filo rocalloso, más alto que separa la sabana de “SAN MIGUEL” da la finca que se viene alinderando; Sur, siguiendo el filo rocalloso mencionado en el punto anterior y luego por los cercos de los potreros de monterredondo, hasta frente del cerco del potrero San Luís; se sigue los cercos de los potreros de San Luís, Junín de arriba y Junín de abajo, hasta dar al rio Ambica, punto de partida.

TRAICION Estos derechos sucesorales fueron adquiridos por el causante GERARDO LOZANO JIMENEZ mediante Escrituras Públicas Nos. 051 del 24 de marzo de 2007, cuatro del 13 de enero de 2007, 123 del 15 de septiembre de 2007, 171 del 28 de diciembre de 2007, 172 del 28 de diciembre de 2007, todas de la Notaria Única de Colombia - Huila, registradas en el folio de matrícula Inmobiliaria **No. 200-2731** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$5.985.000

PARTIDA SEPTIMA: EL 37.5% equivalente a \$8.077.500 sobre un avalúo de \$21.540.000 de Cuatro derechos Herenciales sobre una **casa lote** con una extensión aproximada de **1.111** metros ² ubicado en la calle 5 Nos. 4- 03, 4-12 y 4-16 y carrera 4 Nos. 5-01,5-03, 5-07, 5-19 de la población de Colombia Huila determinado por los siguientes linderos: “Sur, calle 5 al medio con predio de Campo Elías Clavijo, en longitud de 38.80 metros; Oriente, carrera 3 en medio, con la plaza principal en longitud de 19.60 metros; Norte, con predio de Hernán González en longitud de 38.80 metros y por el Occidente, con la escuela urbano de niñas, en longitud de 19.60 metros.”

TRADICION Estos derechos herenciales fueron adquiridos por el causante GERARDO LOZANO JIMENEZ por compraventa realizada mediante Escrituras Públicas Nos. 051 del 24 de marzo de 2007, cuatro del 13 de enero de 2007, 171 del 28 de diciembre de 2007, 172 del 28 de diciembre de 2007, todas de la Notaria Única de Colombia Huila, registradas en el folio de

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

matrícula Inmobiliaria No. 200-69047 de Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$8.077.500

PARTIDA OCTAVA: EL 37.5% equivalente a \$956.250 sobre un avalúo de \$2.550.000 del lote LA PONDEROSA, predio rural ubicado en la vereda Zaragoza del municipio de Colombia – Huila: Inscrito en el catastro vigente bajo el número 41206000100002911000, matriculado en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Neiva al folio No. **200-170281**, con una extensión de TRES HECTAREAS (**3 Has**), con casa de habitación, de construcción de bahareque y techo de zinc que consta de dos piezas, corredor y cocina determinado por los siguientes linderos: “Partiendo de la desembocadura de la quebrada del Hoyo en el río Ambicá, se sigue primero hacia el sur y después hacia el suroeste por la quebrada el Hoyo hacia arriba colindando con predios de Pablo Emilio Gamboa Gaitán, hasta un camino real; se sigue luego hacia el noroeste por dicho camino, colindando con el lote el Guayabo, hasta un filo que queda cerca al salado de la mata de Morado se quiebra hacia el norte por el mencionado filo colindando con el mismo lote el guayabo, hasta el rio Ambica; y de aquí se sigue hacia el oriente, rio arriba hasta la desembocadura de la quebrada el Hoyo, punto de partida”

TRADICION Este bien fue adquirido por la causante NUBIA HERRERA, mediante Escritura Pública No. 126 del 12 de diciembre de 2002 de la Notaria Única de Colombia.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$956.250

PARTIDA NOVENA: EL 37.5% equivalente a \$6.000.000 sobre un avalúo de \$ 8.000.000 de un vehículo automotor tipo camioneta marca Toyota modelo 1993, color beige de placas NVM-499 carrocería de estaca de servicio particular, motor 1FZ-0025819, CHASIS FZ175-9001160.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$3.000.000

PARTIDA DECIMA: 1.875 acciones por valor de \$10.211.751,375 de las 5000.000 que se encuentran en custodia desde el mes de septiembre de 2011 en la empresa Global Securities de la ciudad de Bogotá.

TRADICION: Estas acciones fueron adquiridas por la causante NUBIA HERRERA.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$10.211.751,375

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$10.230.501,375

TOTAL, ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA\$93.336.751,375

CAPITULO VIII

DISTRIBUCION DE LA HERENCIA DE NUBIA HERRERA Y ADJUDICACION DE HIJUELAS.

La herencia, que se repartirá mitad para su esposo y también causante GERARDO LOZANO JIMENEZ en el **Tercer orden hereditario** - hermanos y cónyuge. Si el difunto no deja descendientes ni ascendientes, ni hijos adoptivos, ni padres adoptantes, le sucederán sus hermanos y su cónyuge, así 50% para el cónyuge y el otro 50% para sus hermanos y sobrinos

$\$37.640.668.5 / 2 = 18.820.334,25$

$18.820.334,25 / 5 = 3.764.0668.8$

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

la herencia de se repartirá 25% para sus CINCO hermanos HELDA HERRERA, ANA GILMA HERRERA, ALBA HERRERA, en representación de BARBARA HERRERA, fallecida la representan sus hijos AYDEE GONZALEZ DE REYES, LUIS CARLOS GONZALEZ HERRERA, LUBIN GONZALEZ HERRERA, LUZ MARINA GONZALEZ HERRENA, MAGDALENO GONZALEZ HERRERA, CLOTILDE GONZALEZ HERRERA y GERARDO HERRERA fallecido, representado por su hijo LUBIER HERRERA OROZCO, **\$37.640.668.8**

3- HIJUELA del heredero **ALVARO HERRERA**, C.C. 1.627.098 expedida en Colombia (H.).....**\$ 3.764.0668.8**

para pagar se le adjudica en común y proindiviso así:

PARTIDA SEXTA : EL 5 % equivalente a \$798.000 sobre un avalúo de \$15.960.000 de Cuatro derechos herenciales en el predio rural denominado **“EL TOTUMO”**, ubicado en la vereda SAN MIGUEL, jurisdicción del Municipio de Colombia- Huila con una extensión superficiaria de DOSCIENTAS HECTAREAS (**200 Has**), y folio de matrícula inmobiliaria número 200-2731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, que consta de pastos naturales, casa de habitación construida en paredes de bahareque, dos alcobas, corredor y cocina y comprendido dentro de los siguientes linderos: “NORTE: Desde la orilla de río Ambicá donde pega el extremo de la cerca de piedra del portero “JUNIN” de abajo, de la sucesión de Justiniano Vanegas, río abajo, hasta frente a la línea en la divisoria de la Vega del Hospital, frente al sitio donde la Hacienda “EL TOTUMO” tenía barrera de canasto, en el río Ambicá; Siguiendo por dicha línea al camino real hasta encontrar la cerca del potrero del salado y California; Se sigue hasta el filo rocalloso, más alto que separa la sabana de “SAN MIGUEL” da la finca que se viene alinderando; Sur, siguiendo el filo rocalloso mencionado en el punto anterior y luego por los cercos de los potreros de monterredondo, hasta frente del cerco del potrero San Luís; se sigue los cercos de los potreros de San Luís, Junín de arriba y Junín de abajo, hasta dar al rio Ambica, punto de partida.

TRAICION Estos derechos sucesorales fueron adquiridos por el causante GERARDO LOZANO JIMENEZ mediante Escrituras Públicas Nos. 051 del 24 de marzo de 2007, cuatro del 13 de enero de 2007, 123 del 15 de septiembre de 2007, 171 del 28 de diciembre de 2007, 172 del 28 de diciembre de 2007, todas de la Notaria Única de Colombia – Huila, registradas en el folio de matrícula Inmobiliaria **No. 200-2731** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$798.000

PARTIDA SEPTIMA: EL 5% equivalente a \$1.077.000 sobre un avalúo de \$21.540.000 de Cuatro derechos Herenciales sobre una **casa lote** con una extensión aproximada de **1.111** metros ², ubicado en la calle 5 Nos. 4- 03, 4-12 y 4-16 y carrera 4 Nos. 5-01,5-03, 5-07, 5-19 de la población de Colombia Huila determinado por los siguientes linderos: “Sur, calle 5 al medio con predio de Campo Elías Clavijo, en longitud de 38.80 metros; Oriente, carrera 3 en medio, con la plaza principal en longitud de 19.60 metros; Norte, con predio de Hernán González en longitud de 38.80 metros y por el Occidente, con la escuela urbano de niñas, en longitud de 19.60 metros.”

TRADICION Estos derechos herenciales fueron adquiridos por el causante GERARDO LOZANO JIMENEZ por compraventa realizada mediante Escrituras Públicas Nos. 051 del 24 de marzo de 2007, cuatro del 13 de enero de 2007, 171 del 28 de diciembre de 2007, 172 del 28 de diciembre de 2007, todas de la Notaria Única de Colombia Huila, registradas en el folio de

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

matrícula Inmobiliaria No. 200-69047 de Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$1.077.000

PARTIDA OCTAVA: EL 5% equivalente a \$127.500 sobre un avalúo de \$2.550.000 del lote LA PONDEROSA, predio rural ubicado en la vereda Zaragoza del municipio de Colombia – Huila: Inscrito en el catastro vigente bajo el número 41206000100002911000, matriculado en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Neiva al folio No. **200-170281**, con una extensión de TRES HECTAREAS (**3 Has**), con casa de habitación, de construcción de bahareque y techo de zinc que consta de dos piezas, corredor y cocina determinado por los siguientes linderos: “Partiendo de la desembocadura de la quebrada del Hoyo en el río Ambicá, se sigue primero hacia el sur y después hacia el suroeste por la quebrada el Hoyo hacia arriba colindando con predios de Pablo Emilio Gamboa Gaitán, hasta un camino real; se sigue luego hacia el noroeste por dicho camino, colindando con el lote el Guayabo, hasta un filo que queda cerca al salado de la mata de Morado se quiebra hacia el norte por el mencionado filo colindando con el mismo lote el guayabo, hasta el río Ambica; y de aquí se sigue hacia el oriente, río arriba hasta la desembocadura de la quebrada el Hoyo, punto de partida”

TRADICION Este bien fue adquirido por la causante NUBIA HERRERA, mediante Escritura Pública No. 126 del 12 de diciembre de 2002 de la Notaria Única de Colombia.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$127.500

PARTIDA NOVENA: EL 5% equivalente a \$400.000 sobre un avalúo de \$ 8.000.000 de un vehículo automotor tipo camioneta marca Toyota modelo 1993, color beige de placas NVM-499 carrocería de estaca de servicio particular, motor 1FZ-0025819, CHASIS FZ175-9001160.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$332.800

PARTIDA DECIMA: 250 acciones por valor de \$1.361.568.85 de las 5000.000 que se encuentran en custodia desde el mes de septiembre de 2011 en la empresa Global Securities de la ciudad de Bogotá.

TRADICION: Estas acciones fueron adquiridas por la causante NUBIA HERRERA.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$1.361.568.85

TOTAL, ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA\$3.764.068.8

4- HIJUELA de la heredera **HELDA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.476.219 expedida en Colombia (H.).\$ **3.764.0668.8**

para pagar se le adjudica en común y proindiviso así:

PARTIDA SEXTA : EL 5 % equivalente a \$798.000 sobre un avalúo de \$15.960.000 de Cuatro derechos herenciales en el predio rural denominado “**EL TOTUMO**”, ubicado en la vereda SAN MIGUEL, jurisdicción del Municipio de Colombia– Huila con una extensión superficial de DOSCIENTAS HECTAREAS (**200 Has**), y folio de matrícula inmobiliaria número 200-2731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, que consta de pastos naturales, casa de habitación construida en paredes de bahareque, dos alcobas, corredor y cocina y comprendido dentro de los siguientes linderos: “NORTE: Desde la orilla de río Ambicá donde pega el extremo de la cerca de piedra del portero “JUNIN” de abajo, de la sucesión de Justiniano Vanegas, río abajo, hasta frente a la línea en la divisoria de la Vega del

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

Hospital, frente al sitio donde la Hacienda "EL TOTUMO" tenía barrera de canasto, en el río Ambicá; Siguiendo por dicha línea al camino real hasta encontrar la cerca del potrero del salado y California; Se sigue hasta el filo rocalloso, más alto que separa la sabana de "SAN MIGUEL" da la finca que se viene alinderando; Sur, siguiendo el filo rocalloso mencionado en el punto anterior y luego por los cercos de los potreros de monterredondo, hasta frente del cerco del potrero San Luís; se sigue los cercos de los potreros de San Luís, Junín de arriba y Junín de abajo, hasta dar al rio Ambica, punto de partida.

TRAICION Estos derechos sucesorales fueron adquiridos por el causante GERARDO LOZANO JIMENEZ mediante Escrituras Públicas Nos. 051 del 24 de marzo de 2007, cuatro del 13 de enero de 2007, 123 del 15 de septiembre de 2007, 171 del 28 de diciembre de 2007, 172 del 28 de diciembre de 2007, todas de la Notaria Única de Colombia – Huila, registradas en el folio de matrícula Inmobiliaria **No. 200-2731** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$798.000

PARTIDA SEPTIMA: EL 5% equivalente a \$1.077.000 sobre un avalúo de \$21.540.000 de Cuatro derechos Herenciales sobre una **casa lote** con una extensión aproximada de **1.111** metros ² ubicado en la calle 5 Nos. 4- 03, 4-12 y 4-16 y carrera 4 Nos. 5-01,5-03, 5-07, 5-19 de la población de Colombia Huila determinado por los siguientes linderos: "Sur, calle 5 al medio con predio de Campo Elías Clavijo, en longitud de 38.80 metros; Oriente, carrera 3 en medio, con la plaza principal en longitud de 19.60 metros; Norte, con predio de Hernán González en longitud de 38.80 metros y por el Occidente, con la escuela urbano de niñas, en longitud de 19.60 metros."

TRADICION Estos derechos herenciales fueron adquiridos por el causante GERARDO LOZANO JIMENEZ por compraventa realizada mediante Escrituras Públicas Nos. 051 del 24 de marzo de 2007, cuatro del 13 de enero de 2007, 171 del 28 de diciembre de 2007, 172 del 28 de diciembre de 2007, todas de la Notaria Única de Colombia Huila, registradas en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 200-69047 de Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$1.077.000

PARTIDA OCTAVA: EL 5% equivalente a \$127.500 sobre un avalúo de \$2.550.000 del lote LA PONDEROSA, predio rural ubicado en la vereda Zaragoza del municipio de Colombia – Huila: Inscrito en el catastro vigente bajo el número 41206000100002911000, matriculado en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Neiva al folio No. **200-170281**, con una extensión de TRES HECTAREAS (**3 Has**), con casa de habitación, de construcción de bahareque y techo de zinc que consta de dos piezas, corredor y cocina determinado por los siguientes linderos: "Partiendo de la desembocadura de la quebrada del Hoyo en el río Ambicá, se sigue primero hacia el sur y después hacia el suroeste por la quebrada el Hoyo hacia arriba colindando con predios de Pablo Emilio Gamboa Gaitán, hasta un camino real; se sigue luego hacia el noroeste por dicho camino, colindando con el lote el Guayabo, hasta un filo que queda cerca al salado de la mata de Morado se quiebra hacia el norte por el mencionado filo colindando con el mismo lote el guayabo, hasta el rio Ambica; y de aquí se sigue hacia el oriente, rio arriba hasta la desembocadura de la quebrada el Hoyo, punto de partida"

TRADICION Este bien fue adquirido por la causante NUBIA HERRERA, mediante Escritura Pública No. 126 del 12 de diciembre de 2002 de la Notaria Única de Colombia.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$127.500

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

PARTIDA NOVENA: EL 5% equivalente a \$400.000 sobre un avalúo de \$ 8.000.000 de un vehículo automotor tipo camioneta marca Toyota modelo 1993, color beige de placas NVM-499 carrocería de estaca de servicio particular, motor 1FZ-0025819, CHASIS FZ175-9001160.
VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$332.800

PARTIDA DECIMA: 250 acciones por valor de \$1.361.568.85 de las 5000.000 que se encuentran en custodia desde el mes de septiembre de 2011 en la empresa Global Securities de la ciudad de Bogotá.

TRADICION: Estas acciones fueron adquiridas por la causante NUBIA HERRERA.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$1.361.568.85

TOTAL, ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA\$3.764.068.8

5-HIJUELA de la heredera **ANA GILMA HERRERA**, C.C.26.476.461 expedida en Colombia (H.)\$ **3.764.0668.8**

para pagar se le adjudica en común y proindiviso así:

PARTIDA SEXTA : EL 5 % equivalente a \$798.000 sobre un avalúo de \$15.960.000 de Cuatro derechos herenciales en el predio rural denominado “**EL TOTUMO**”, ubicado en la vereda SAN MIGUEL, jurisdicción del Municipio de Colombia- Huila con una extensión superficial de DOSCIENTAS HECTAREAS (**200 Has**), y folio de matrícula inmobiliaria número 200-2731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, que consta de pastos naturales, casa de habitación construida en paredes de bahareque, dos alcobas, corredor y cocina y comprendido dentro de los siguientes linderos: “NORTE: Desde la orilla de río Ambicá donde pega el extremo de la cerca de piedra del portero “JUNIN” de abajo, de la sucesión de Justiniano Vanegas, río abajo, hasta frente a la línea en la divisoria de la Vega del Hospital, frente al sitio donde la Hacienda “EL TOTUMO” tenía barrera de canasto, en el río Ambicá; Siguiendo por dicha línea al camino real hasta encontrar la cerca del potrero del salado y California; Se sigue hasta el filo rocalloso, más alto que separa la sabana de “SAN MIGUEL” da la finca que se viene alinderando; Sur, siguiendo el filo rocalloso mencionado en el punto anterior y luego por los cercos de los potreros de monterredondo, hasta frente del cerco del potrero San Luís; se sigue los cercos de los potreros de San Luís, Junín de arriba y Junín de abajo, hasta dar al rio Ambica, punto de partida.

TRAICION Estos derechos sucesorales fueron adquiridos por el causante GERARDO LOZANO JIMENEZ mediante Escrituras Públicas Nos. 051 del 24 de marzo de 2007, cuatro del 13 de enero de 2007, 123 del 15 de septiembre de 2007, 171 del 28 de diciembre de 2007, 172 del 28 de diciembre de 2007, todas de la Notaria Única de Colombia – Huila, registradas en el folio de matrícula Inmobiliaria **No. 200-2731** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$798.000

PARTIDA SEPTIMA: EL 5% equivalente a \$1.077.000 sobre un avalúo de \$21.540.000 de Cuatro derechos Herenciales sobre una **casa lote** con una extensión aproximada de **1.111** metros ², ubicado en la calle 5 Nos. 4- 03, 4-12 y 4-16 y carrera 4 Nos. 5-01,5-03, 5-07, 5-19 de la población de Colombia Huila determinado por los siguientes linderos: “Sur, calle 5 al medio con predio de Campo Elías Clavijo, en longitud de 38.80 metros; Oriente, carrera 3 en medio, con la plaza principal en longitud de 19.60 metros; Norte, con predio de Hernán González en

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

longitud de 38.80 metros y por el Occidente, con la escuela urbano de niñas, en longitud de 19.60 metros.”

TRADICION Estos derechos herenciales fueron adquiridos por el causante GERARDO LOZANO JIMENEZ por compraventa realizada mediante Escrituras Públicas Nos. 051 del 24 de marzo de 2007, cuatro del 13 de enero de 2007, 171 del 28 de diciembre de 2007, 172 del 28 de diciembre de 2007, todas de la Notaria Única de Colombia Huila, registradas en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 200-69047 de Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$1.077.000

PARTIDA OCTAVA: EL 5% equivalente a \$127.500 sobre un avalúo de \$2.550.000 del lote LA PONDEROSA, predio rural ubicado en la vereda Zaragoza del municipio de Colombia – Huila: Inscrito en el catastro vigente bajo el número 41206000100002911000, matriculado en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Neiva al folio No. **200-170281**, con una extensión de TRES HECTAREAS (3 Has), con casa de habitación, de construcción de bahareque y techo de zinc que consta de dos piezas, corredor y cocina determinado por los siguientes linderos: “Partiendo de la desembocadura de la quebrada del Hoyo en el río Ambicá, se sigue primero hacia el sur y después hacia el suroeste por la quebrada el Hoyo hacia arriba colindando con predios de Pablo Emilio Gamboa Gaitán, hasta un camino real; se sigue luego hacia el noroeste por dicho camino, colindando con el lote el Guayabo, hasta un filo que queda cerca al salado de la mata de Morado se quiebra hacia el norte por el mencionado filo colindando con el mismo lote el guayabo, hasta el rio Ambica; y de aquí se sigue hacia el oriente, rio arriba hasta la desembocadura de la quebrada el Hoyo, punto de partida”

TRADICION Este bien fue adquirido por la causante NUBIA HERRERA, mediante Escritura Pública No. 126 del 12 de diciembre de 2002 de la Notaria Única de Colombia.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$127.500

PARTIDA NOVENA: EL 5% equivalente a \$400.000 sobre un avalúo de \$ 8.000.000 de un vehículo automotor tipo camioneta marca Toyota modelo 1993, color beige de placas NVM-499 carrocería de estaca de servicio particular, motor 1FZ-0025819, CHASIS FZ175-9001160.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$332.800

PARTIDA DECIMA: 250 acciones por valor de \$1.361.568.85 de las 5000.000 que se encuentran en custodia desde el mes de septiembre de 2011 en la empresa Global Securities de la ciudad de Bogotá.

TRADICION: Estas acciones fueron adquiridas por la causante NUBIA HERRERA.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$1.361.568.85

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA\$3.764.068.8

6- **HIJUELA** de la heredera **AYDEE GONZALEZ DE REYES**, C.C. 28.696.911 expedida en Dolores (Tol.) **LUIS CARLOS GONZALEZ HERRERA**, C.C.4.899,376 de Colombia (H) **LUBIN GONZALEZ HERRERA**, C.C. 4.899.017 de Colombia (H) **LUZ MARINA GONZALEZ HERRERA**, C.C. 36.161.049 de Neiva, **MAGDALENO GONZALEZ HERRERA**, C.C.4.898.719 de Colombia (H.) y **CLEOTILDE GONZALEZ HERRERA** C.C. 26.477.044 de Colombia (H). en representación de **BARBARA HERRERA****\$3.764.0668.8**

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

para pagar se le adjudica en común y proindiviso así:

PARTIDA SEXTA : EL 5 % equivalente a \$798.000 sobre un avalúo de \$15.960.000 de Cuatro derechos herenciales en el predio rural denominado “**EL TOTUMO**”, ubicado en la vereda SAN MIGUEL, jurisdicción del Municipio de Colombia- Huila con una extensión superficial de DOSCIENTAS HECTAREAS (**200 Has**), y folio de matrícula inmobiliaria número 200-2731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, que consta de pastos naturales, casa de habitación construida en paredes de bahareque, dos alcobas, corredor y cocina y comprendido dentro de los siguientes linderos: “NORTE: Desde la orilla de río Ambicá donde pega el extremo de la cerca de piedra del portero “JUNIN” de abajo, de la sucesión de Justiniano Vanegas, río abajo, hasta frente a la línea en la divisoria de la Vega del Hospital, frente al sitio donde la Hacienda “EL TOTUMO” tenía barrera de canasto, en el río Ambicá; Siguiendo por dicha línea al camino real hasta encontrar la cerca del potrero del salado y California; Se sigue hasta el filo rocalloso, más alto que separa la sabana de “SAN MIGUEL” da la finca que se viene alinderando; Sur, siguiendo el filo rocalloso mencionado en el punto anterior y luego por los cercos de los potreros de monterredondo, hasta frente del cerco del potrero San Luís; se sigue los cercos de los potreros de San Luís, Junín de arriba y Junín de abajo, hasta dar al río Ambica, punto de partida.

TRAICION Estos derechos sucesorales fueron adquiridos por el causante GERARDO LOZANO JIMENEZ mediante Escrituras Públicas Nos. 051 del 24 de marzo de 2007, cuatro del 13 de enero de 2007, 123 del 15 de septiembre de 2007, 171 del 28 de diciembre de 2007, 172 del 28 de diciembre de 2007, todas de la Notaria Única de Colombia – Huila, registradas en el folio de matrícula Inmobiliaria **No. 200-2731** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$798.000

PARTIDA SEPTIMA: EL 5% equivalente a \$1.077.000 sobre un avalúo de \$21.540.000 de Cuatro derechos Herenciales sobre una **casa lote** con una extensión aproximada de **1.111** metros ², ubicado en la calle 5 Nos. 4- 03, 4-12 y 4-16 y carrera 4 Nos. 5-01,5-03, 5-07, 5-19 de la población de Colombia Huila determinado por los siguientes linderos: “Sur, calle 5 al medio con predio de Campo Elías Clavijo, en longitud de 38.80 metros; Oriente, carrera 3 en medio, con la plaza principal en longitud de 19.60 metros; Norte, con predio de Hernán González en longitud de 38.80 metros y por el Occidente, con la escuela urbano de niñas, en longitud de 19.60 metros.”

TRADICION Estos derechos herenciales fueron adquiridos por el causante GERARDO LOZANO JIMENEZ por compraventa realizada mediante Escrituras Públicas Nos. 051 del 24 de marzo de 2007, cuatro del 13 de enero de 2007, 171 del 28 de diciembre de 2007, 172 del 28 de diciembre de 2007, todas de la Notaria Única de Colombia Huila, registradas en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 200-69047 de Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$1.077.000

PARTIDA OCTAVA: EL 5% equivalente a \$127.500 sobre un avalúo de \$2.550.000 del lote LA PONDEROSA, predio rural ubicado en la vereda Zaragoza del municipio de Colombia – Huila: Inscrito en el catastro vigente bajo el número 41206000100002911000, matriculado en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Neiva al folio No. **200-170281**, con una extensión de TRES HECTAREAS (**3 Has**), con casa de habitación, de construcción de bahareque y techo de zinc que consta de dos piezas, corredor y cocina determinado por los siguientes linderos: “Partiendo de la desembocadura de la quebrada del Hoyo en el río Ambicá, se sigue primero hacia el sur y después hacia el suroeste por la quebrada el Hoyo hacia arriba colindando con predios de Pablo Emilio Gamboa Gaitán, hasta un camino real; se sigue luego hacia el noroeste por dicho camino, colindando con el lote el Guayabo, hasta un

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

filo que queda cerca al salado de la mata de Morado se quiebra hacia el norte por el mencionado filo colindando con el mismo lote el guayabo, hasta el rio Ambica; y de aquí se sigue hacia el oriente, rio arriba hasta la desembocadura de la quebrada el Hoyo, punto de partida”

TRADICION Este bien fue adquirido por la causante NUBIA HERRERA, mediante Escritura Pública No. 126 del 12 de diciembre de 2002 de la Notaria Única de Colombia.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$127.500

PARTIDA NOVENA: EL 5% equivalente a \$400.000 sobre un avalúo de \$ 8.000.000 de un vehículo automotor tipo camioneta marca Toyota modelo 1993, color beige de placas NVM-499 carrocería de estaca de servicio particular, motor 1FZ-0025819, CHASIS FZ175-9001160.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$332.800

PARTIDA DECIMA: 250 acciones por valor de \$1.361.568.85 de las 5000.000 que se encuentran en custodia desde el mes de septiembre de 2011 en la empresa Global Securities de la ciudad de Bogotá.

TRADICION: Estas acciones fueron adquiridas por la causante NUBIA HERRERA.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$1.361.568.85

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA\$3.764.068.8

23

7.- HIJUELA del heredero LUBIER HERRERA OROZCO, C.C. 4.899.229 de Colombia (H.) en representación de GERARDO HERRERA.\$3.764.0668.8

para pagar se le adjudica en común y proindiviso así:

PARTIDA SEXTA : EL 5 % equivalente a \$798.000 sobre un avalúo de \$15.960.000 de Cuatro derechos herenciales en el predio rural denominado “**EL TOTUMO**”, ubicado en la vereda SAN MIGUEL, jurisdicción del Municipio de Colombia- Huila con una extensión superficial de DOSCIENTAS HECTAREAS (**200 Has**), y folio de matrícula inmobiliaria número 200-2731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, que consta de pastos naturales, casa de habitación construida en paredes de bahareque, dos alcobas, corredor y cocina y comprendido dentro de los siguientes linderos: “NORTE: Desde la orilla de río Ambicá donde pega el extremo de la cerca de piedra del portero “JUNIN” de abajo, de la sucesión de Justiniano Vanegas, río abajo, hasta frente a la línea en la divisoria de la Vega del Hospital, frente al sitio donde la Hacienda “EL TOTUMO” tenía barrera de canasto, en el río Ambicá; Siguiendo por dicha línea al camino real hasta encontrar la cerca del potrero del salado y California; Se sigue hasta el filo rocalloso, más alto que separa la sabana de “SAN MIGUEL” da la finca que se viene alinderando; Sur, siguiendo el filo rocalloso mencionado en el punto anterior y luego por los cercos de los potreros de monterredondo, hasta frente del cerco del potrero San Luís; se sigue los cercos de los potreros de San Luís, Junín de arriba y Junín de abajo, hasta dar al rio Ambica, punto de partida.

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

TRADICION Estos derechos sucesorales fueron adquiridos por el causante GERARDO LOZANO JIMENEZ mediante Escrituras Públicas Nos. 051 del 24 de marzo de 2007, cuatro del 13 de enero de 2007, 123 del 15 de septiembre de 2007, 171 del 28 de diciembre de 2007, 172 del 28 de diciembre de 2007, todas de la Notaria Única de Colombia – Huila, registradas en el folio de matrícula Inmobiliaria **No. 200-2731** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$798.000

PARTIDA SEPTIMA: EL 5% equivalente a \$1.077.000 sobre un avalúo de \$21.540.000 de Cuatro derechos Herenciales sobre una **casa lote** con una extensión aproximada de **1.111** metros ², ubicado en la calle 5 Nos. 4- 03, 4-12 y 4-16 y carrera 4 Nos. 5-01,5-03, 5-07, 5-19 de la población de Colombia Huila determinado por los siguientes linderos: “Sur, calle 5 al medio con predio de Campo Elías Clavijo, en longitud de 38.80 metros; Oriente, carrera 3 en medio, con la plaza principal en longitud de 19.60 metros; Norte, con predio de Hernán González en longitud de 38.80 metros y por el Occidente, con la escuela urbano de niñas, en longitud de 19.60 metros.”

TRADICION Estos derechos herenciales fueron adquiridos por el causante GERARDO LOZANO JIMENEZ por compraventa realizada mediante Escrituras Públicas Nos. 051 del 24 de marzo de 2007, cuatro del 13 de enero de 2007, 171 del 28 de diciembre de 2007, 172 del 28 de diciembre de 2007, todas de la Notaria Única de Colombia Huila, registradas en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 200-69047 de Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$1.077.000

PARTIDA OCTAVA: EL 5% equivalente a \$127.500 sobre un avalúo de \$2.550.000 del lote LA PONDEROSA, predio rural ubicado en la vereda Zaragoza del municipio de Colombia – Huila: Inscrito en el catastro vigente bajo el número 41206000100002911000, matriculado en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Neiva al folio No. **200-170281**, con una extensión de TRES HECTAREAS (**3 Has**), con casa de habitación, de construcción de bahareque y techo de zinc que consta de dos piezas, corredor y cocina determinado por los siguientes linderos: “Partiendo de la desembocadura de la quebrada del Hoyo en el río Ambicá, se sigue primero hacia el sur y después hacia el suroeste por la quebrada el Hoyo hacia arriba colindando con predios de Pablo Emilio Gamboa Gaitán, hasta un camino real; se sigue luego hacia el noroeste por dicho camino, colindando con el lote el Guayabo, hasta un filo que queda cerca al salado de la mata de Morado se quiebra hacia el norte por el mencionado filo colindando con el mismo lote el guayabo, hasta el rio Ambica; y de aquí se sigue hacia el oriente, rio arriba hasta la desembocadura de la quebrada el Hoyo, punto de partida”

TRADICION Este bien fue adquirido por la causante NUBIA HERRERA, mediante Escritura Pública No. 126 del 12 de diciembre de 2002 de la Notaria Única de Colombia.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$127.500

PARTIDA NOVENA: EL 5% equivalente a \$400.000 sobre un avalúo de \$ 8.000.000 de un vehículo automotor tipo camioneta marca Toyota modelo 1993, color beige de placas NVM-499 carrocería de estaca de servicio particular, motor 1FZ-0025819, CHASIS FZ175-9001160.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$332.800

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail *deissystella@gmail.com*

PARTIDA DECIMA: 250 acciones por valor de \$1.361.568.85 de las 5000.000 que se encuentran en custodia desde el mes de septiembre de 2011 en la empresa Global Securities de la ciudad de Bogotá.

TRADICION: Estas acciones fueron adquiridas por la causante NUBIA HERRERA.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA\$1.361.568.85

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA\$3.764.068.8

CAPITULO IX

HIJUELA DE DEUDAS

1- DEUDA en favor de **LUBIER HERREERA OROZCO\$2.230.800**

HELDA HERRERA, ANA GILMA HERRERA, ALBA HERRERA, ALVARO HERRERA, en representación de **BARBARA HERRERA**, fallecida sus hijos AYDEE GONZALEZ DE REYES, LUIS CARLOS GONZALEZ HERRERA, LUBIN GONZALEZ HERRERA, LUZ MARINA GONZALEZ HERRENA, MAGDALENO GONZALEZ HERRERA, CLOTILDE GONZALEZ HERRERA, Se servirán cancelar por concepto de gastos de pago a contador público, fotocopias, Certificados expedidos por el IGAC, certificados de libertad y tradición, tiquetes de transporte cada uno la suma de\$**111.540**

25

JESUCITA LOZANO GAMBOA y LUZ AMADA LOZANO BARRIOS Se servirán cancelar por concepto de gastos de pago a contador público, fotocopias, Certificados expedidos por el IGAC, certificados de libertad y tradición, tiquetes de transporte cada uno la suma de **\$836.550**

2.- DEUDA en favor de **JESUCITA LOZANO GAMBOA.....\$1.102.855**

HELDA HERRERA, ANA GILMA HERRERA, ALBA HERRERA, ALVARO HERRERA, en representación de **BARBARA HERRERA**, fallecida sus hijos AYDEE GONZALEZ DE REYES, LUIS CARLOS GONZALEZ HERRERA, LUBIN GONZALEZ HERRERA, LUZ MARINA GONZALEZ HERRENA, MAGDALENO GONZALEZ HERRERA, CLOTILDE GONZALEZ HERRERA, Se servirán cancelar por concepto gastos de 26 facturas de venta mas el 50% medición de planos, cada uno por valor de..... **\$55.142.75**

LUZ AMADA LOZANO BARRIOS. Se servirá cancelar por concepto gastos de 26 facturas de venta mas el 50% medición de planos,\$**413.570.625**

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

RECAPITULACION: BIENES PROPIOS

ITEM	HEREDERO	%	PARTIDA 1	PARTIDA 2	PARTIDA 3	PARTIDA 4	PARTIDA 5	TOTAL
1.	Jesusita Lozano Gamboa	50	54.325.000	362.500	400.000	5.000.000	5.000.000	65.087.500
2.	Luz Amada Lozano Barrios	50	54.325.000	362.500	400.000	5.000.000	5.000.000	65.087.500
		100	108.650.000	725.000	800.000	10.000.000	10.000.000	130.175.000

BIENES SOCIALES

ITEM	HEREDERO	%	PARTIDA 6	PARTIDA 7	PARTIDA 8	PARTIDA 9	PARTIDA 10	TOTAL
1.	Jesusita Lozano Gamboa	37.5	5.985.000	8.077.500	956.250	3000.000	10.2110766,375	93.336.751,375
2.	Luz Amada Lozano Barrios	37.5	5.985.000	8.077.500	956.250	3000.000	10.2110766,375	93.336.751,375
3.	Ana Gilma Herrera	5	798.000	1.077.000	127.500	400.000	1.361.568,85	3.764.068,85
4.	Álvaro Herrera	5	798.000	1.077.000	127.500	400.000	1.361.568,85	3.764.068,85
5.	Helda Herrera	5	798.000	1.077.000	127.500	400.000	1.361.568,85	3.764.068,85
6.	Barbara Herrera. Representada por sus cinco hijos	5	798.000	1.077.000	127.500	400.000	1.361.568,85	3.764.068,85
7.	Gerardo Herrera, representado por su hijo	5	798.000	1.077.000	127.500	400.000	1.361.568,85	3.764.068,85
		100	15.960.000	21.540.000	2.550.000	8.000.000	27.231.337	205.456.337

CONSIDERACIONES FINALES

La partición y la adjudicación de bienes, se hizo con base en el inventario y avalúo aprobado por el Juzgado y de acuerdo con lo ordenado en el auto del 11 de marzo de 2019 y enero 17 de 2022 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, Sala Civil Familia Laboral


DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO
PARTIDORA

Escaneado con CamScanner